



ORDEN, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Bienestar Social y Familia, por la que se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el período 2024-2027.

De acuerdo con el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada Departamento elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público.

En ejecución de esta competencia, con fecha de 19 de enero de 2024, mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social y Familia, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para el periodo 2024- 2027, que incluye entre sus programas o áreas de actuación las del Programa 3132 "Gestión y Desarrollo de Servicios Sociales" cuyo centro gestor es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Entre las competencias de dicho organismo autónomo figura la gestión del programa de Atención Temprana en la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y el Decreto 143/2011, de 14 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, garantizando la existencia de valoración pública y atención a través de sus centros de tratamiento.

La Atención Temprana se regula a través de Orden de 20 de enero de 2003, asumiendo el Instituto Aragonés de Servicios Sociales la financiación a través de sus centros propios o de los centros de atención concertada. Sin embargo, en la actualidad 262 niños/as han sido incluidos en el programa de Atención Temprana pero no se dispone de centro de estas características para poder iniciar el tratamiento o tratamientos correspondientes pautados por los centros de valoración Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Por tanto, desde este organismo se necesita poner en marcha una nueva convocatoria de ayudas individuales para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 La Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

De conformidad con lo señalado en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, los órganos competentes para la concesión de las subvenciones podrán modificar el plan estratégico, las bases reguladoras y las convocatorias, aunque cualesquiera de esos documentos ya se encuentren publicados, para incorporar nuevas líneas de ayudas o



modificar las ya existentes. En estos casos, la tramitación del expediente será única, con el mismo plazo y condiciones que se establece en el artículo 11 de dicho texto para la emisión de informes preceptivos, sin que, en su caso, sea precisa la autorización previa del Gobierno de Aragón para la modificación del plan estratégico.

Atendiendo a todo ello, es necesaria la modificación del Plan Estratégico en vigor para incluir una nueva línea de ayuda gestionada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia,

DISPONGO

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 19 de enero de 2024, para incorporar la nueva línea subvención de “Ayudas individuales para la atención temprana”, que se incorpora como Anexo y que será gestionada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE
Consejera de Bienestar Social y Familia



ANEXO

Centro Gestor:
Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Programa o área de actuación:
Programa 3132 Gestión y desarrollo de servicios sociales
Objetivos estratégicos:
Fomentar iniciativas sociales de carácter innovador. Apoyar la implantación progresiva del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia

Línea de subvención 5:
Ayudas individuales para la atención temprana
a) <i>Procedimiento de concesión:</i>
Concurrencia con procedimiento simplificado
b) <i>Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</i>
Personas con discapacidad Personas con dependencia Protección a la infancia
c) <i>Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</i>
Dar una respuesta rápida por parte del equipo técnico que ha determinado la Inclusión del niño/a en el programa de Atención Temprana, cuando no existe disponibilidad de plaza o recurso de la red pública, siendo necesario iniciar el tratamiento a la mayor brevedad posible otorgando una ayuda económica a la familia para afrontar el pago de esta atención, de modo que no se quede ningún menor sin atender.
d) <i>Plazo necesario para su consecución (se refiere al plazo necesario para alcanzar los objetivos de la subvención, si se consigue en una convocatoria o se requiere el mantenimiento de la línea durante todo el periodo del plan):</i>
Las necesidades a las que dan cobertura estas ayudas tienen carácter permanente
e) <i>Costes previsibles:</i>
El coste previsto para el ejercicio 2024 es de 200.000 euros
f) <i>Fuente de financiación:</i>
Fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón
g) <i>Plan de acción:</i>
Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
h) <i>Indicadores:</i>
• Nº de personas beneficiarias • Nº Ayudas concedidas